



**DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA Y A LA LEGALIDAD DE LAS  
TRANSACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS  
DISPOSICIONES APLICABLES A LA  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE ATACO,  
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE  
MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**



**SANTA ANA, 24 DE OCTUBRE DE 2019**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	19
7. RECOMENDACIONES	19
8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	19
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	20
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	20



**Señores**  
**Concejo Municipal de Concepción de Ataco**  
**Departamento de Ahuachapán**  
**Presentes.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 y artículo 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base al Plan Anual de esta Dirección Regional de Santa Ana, se emitió Orden de Trabajo No. 042/2019 de fecha 13 de junio de 2019, para realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Comprobar la legalidad y veracidad de la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, durante el período determinado.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- b) Determinar la legalidad de los documentos de ingresos y egreso.
- c) Verificar la legalidad y veracidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos y obras de desarrollo local.
- d) Verificar el trabajo realizado por la Unidad de Auditoría Interna y Externa.

## **3. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.



El examen fue realizado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

#### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

4.1. De la muestra seleccionada de remuneraciones, solicitamos las planillas de sueldos de empleados, y realizamos lo siguiente:

- a) Comprobamos que el monto total de la planilla corresponda al registro contable del devengado.
- b) Verificamos el adecuado cálculo de las retenciones legales de ISSS, AFP y Renta.
- c) Verificamos que los empleados firmaron de conformidad por el pago recibido.
- d) Comprobamos que las planillas de ISSS y AFP, fueron canceladas oportunamente.
- e) Verificamos que las planillas poseían las firmas de las personas responsables de elaboración y autorización

4.2. Con relación a proyectos realizado bajo la modalidad de administración verificamos el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y RELACAP en lo aplicable; y en las adquisiciones realizadas por Libre Gestión y verificamos los siguientes atributos:

- a) Verificamos en los expedientes el proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.
- b) Verificamos la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo.
- c) Constatamos que se promoviera competencia con al menos 3 cotizaciones, para la adquisición de bienes o servicios.
- d) Verificamos que las convocatorias y los resultados para los procesos de Libre Gestión, fueran publicadas por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- e) Comprobamos si se elaboró cuadro comparativo, donde se analizó y evaluó las ofertas el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio del monto ofertado, de manera que se refleje la mejor oferta y que cumpla con



los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación de las obras ejecutadas.

- f) Verificamos la legalidad de los pagos en la adquisición de bienes y servicios, y en los proyectos y/o obras ejecutadas.
- g) Verificamos la correcta aplicación de la ordenanza reguladora de tasas, en los ingresos.
- h) Verificamos que para todos los ingresos se haya emitido el respectivo recibo de ingresos.
- i) Verificamos la adecuada asignación presupuestaria, además el registro contable para los ingresos de gestión.

4.3. Verificamos si contrataron los servicios de Auditoría Interna y si está realizó sus funciones y atribuciones que, según la Ley de la Corte de Cuentas de la República, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Contrato le competen desempeñar en su cargo.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

### 1. FALTA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y RESULTADOS DE PROCESOS

Comprobamos que no publicaron en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), las convocatorias y resultados de los procesos de adquisiciones siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO \$
1	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SECO, CORDON CUNETAS Y ACERAS EN 7a AVENIDA NORTE ENTRE 1a"	[REDACTED]	11,937.52
2	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOLITO RAPIDO, BAÑOS Y LOCALES COMERCIALES EN PLAZA EL TORO".	[REDACTED]	7,144.75
3	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES".	[REDACTED]	23,367.76
4	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES".	[REDACTED]	8,296.39



El artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: "Para efectos de esta ley, se entenderá por libre gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas".

La deficiencia fue originada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); quien no realizó las publicaciones tanto de las convocatorias como de los resultados en el Registro del Sistema de Compras Públicas.

En consecuencia genera incumplimiento legal y afecta la transparencia de los procesos realizados, limitando la competencia y posibilidad de recibir mejores ofertas.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-019 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunico al Concejo Municipal, quienes no presentaron respuesta por tal razón la deficiencia se mantiene.

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-022 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunico a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien no presentó respuesta por tal razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### 2. PROCESOS DE LIBRE GESTIÓN NO REALIZADOS

Comprobamos que se erogó la cantidad de \$54,326.02 de Fondos FODES 75%, en la compra de material de construcción a un mismo proveedor, para la edificación de proyectos bajo la modalidad de Administración, obviando el proceso de Libre Gestión, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO \$
1.	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto: "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SECO, CORDON CUNETAS Y ACERAS EN 7a AVENIDA NORTE ENTRE 1a" (Anexo No.1)	[REDACTED]	11,937.52
2.	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOLITO RAPIDO, BAÑOS Y LOCALES COMERCIALES EN PLAZA EL TORO". (Anexo No.2)	[REDACTED]	7,144.75



3.	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES". (Anexo No.3)		25,367.26
4.	Suministro de Materiales de Construcción del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES". (Anexo No.4)		8,296.39
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50,746.46</b>

El artículo 40, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones".

La deficiencia de debe a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); no realizó el proceso de Libre Gestión en la adquisición de materiales de construcción.

En Consecuencia, no se fomenta la competencia ni la transparencia en la ejecución de los proyectos.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-019 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunico al Concejo Municipal, quienes no presentaron respuesta por tal razón la deficiencia se mantiene.

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-022 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunico a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien no presentó respuesta por tal razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### 3. FALTA DE SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, no garantizó el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales, contrato y otros aplicables, ya que no contrató los servicios de un Supervisor, en la ejecución de tres proyectos de mantenimiento por un monto de \$159,761.52, bajo la modalidad de Administración, según detalle:



No	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
		EJECUTADO al 31/12/2018 (\$)
1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES	48,178.78
2	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLE URBANAS DEL MUNICIPIO	53,979.21
3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRA E INMUEBLES MUNICIPALES	57,603.53
	<b>TOTAL</b>	<b>159,761.52</b>

El artículo 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

El artículo 75 de la Normas técnicas de control interno específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; establecen: "El Concejo Municipal, estará en la obligación de establecer una supervisión obligatoria y permanente por un profesional, con el objeto de garantizar el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales, contrato y otros aplicables a cualquiera de las modalidades de ejecución de obra.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no contrató los servicios de un Supervisor; quien garantizara el cumplimiento del diseño y las especificaciones técnicas, excepto el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario han salvado sus votos ni han firmado el libro de Actas y Acuerdos correspondiente al período auditado.

En consecuencia, no se garantizó el cumplimiento del diseño, especificaciones técnicas, calidad de materiales utilizado en los referidos proyectos.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 7 de agosto de 2019, presentada por el Cuarto Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Sexto Regidor propietario, Tercer Regidor suplente y Cuarto Regidor suplente, expresan: "Por la falta de transparencia y el mal manejo en la ejecución de proyectos que son politizados y de los cuales no se nos informa fecha de inicio ni informe de ejecución, ni informe de las áreas de administración municipal, es por esta y otros razones que no firmamos las actas, porque no tenemos informes de respaldo; por lo tanto consideramos nosotros no tener responsabilidad.



## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Lo expuesto en nota de fecha 7 de agosto de 2019 por el Cuarto Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Sexto Regidor propietario, Tercer Regidor suplente y Cuarto Regidor suplente, no desvanece la deficiencia debido a que no hacen referencia ni presentaron información que demuestre la contratación del Supervisor de los proyectos en mención.

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-022 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunico a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien no presentó respuesta; por tal razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante haber solicitado tiempo por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### 4. EROGACIONES REALIZADAS EN PROYECTOS, SIN LA DEBIDA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Comprobamos que se erogó la cantidad de \$53,514.74 en proyectos de mantenimiento sin la debida previsión presupuestaria, según Anexo No.5.

El artículo 78 del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El artículo 44 de la Normas técnicas de control interno específicas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, establecen: "El Concejo Municipal, a través de un documento autorizará al Contador Municipal, vigilar que no exista ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Será condición previa a las erogaciones, la certificación por parte del Contador de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, acordó erogaciones para la ejecución de proyectos sin la debida previsión presupuestaria. El monto total erogado de los proyectos sobrepaso la cantidad aprobada. Salvaron sus votos, ni firmaron el libro de actas y acuerdos, el Cuarto Regidor propietario, Quinto Regidor propietario, Sexto Regidor propietario.

En consecuencia, al erogar gastos en proyectos que sobrepasaron la cantidad aprobada, se desembolsaron la cantidad de \$53,514.74 sin la debida previsión presupuestaria.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 7 de agosto de 2019 presentada por el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Cuarto Regidor Suplente, expresan: "En relación a este tema no consideramos tener responsabilidad ya que presentaremos información documentadas sobre nuestra exigencia en cuanto a la planificación para elaborar el presupuesto 2018, recomendaciones que no han sido consideradas y que se nos han denegado información básica para poder desempeñar nuestras funciones como miembros del concejo apegado a ley. Según escrito del 26 de enero del 2019, escrito del 23 de noviembre del 2018 en donde nosotros exigimos que se cumpla por lo establecido en el código municipal con respecto a la ejecución y aprobación del presupuesto artículo 80,81, 84.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Lo expuesto en nota de fecha 7 de agosto de 2019 por el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario, no desvanece la deficiencia debido a que no se presenta documentación que demuestre que se realizaron las erogaciones de proyectos con la debida previsión presupuestaria.

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-022 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunicó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien no presentó respuesta, por tal razón la deficiencia se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

## 5. MATERIALES COMPRADOS Y NO JUSTIFICADO SU UTILIZACIÓN

Luego de la inspección, análisis de las especificaciones técnicas, bitácoras y expedientes mostrados por los representantes de la municipalidad, se calcularon las cantidades de materiales de las obras y de las mediciones efectuadas durante la inspección, verificando que existen cantidades de materiales que fueron comprados y no fueron justificadas sus utilidades, obteniendo un monto observado por \$1,707.70, en los proyectos según detalle:

- A. "Construcción de Empedrado Seco, Cordón Cuneta y Aceras en 7ª. Av. Nte. Entre 1ª. y 5ª. Calle Poniente, Barrio Santa Lucía y Barrio El Ángel".



Material	Cantidad Comprada por La Municipalidad	Cantidad Requerida para la Construcción	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto \$
Cemento	749.00 bls	699.00 bls	(50.00 bls)	8.52	426.00
Arena	68.00 m3	48.40 m3	(19.60 m3)	18.60	364.56
Block de 15x20x40 cms	300.00 unidad	254.00	(46.00 un)	0.70	32.20
Monto observado por compra de material no necesario.....					822.76

**B. "Construcción de Cancha de Fútbol Rápido, Baños y Locales Comerciales en Plaza del Toro (Ex Rastro Municipal)".**

Material	Cantidad Comprada por La Municipalidad	Cantidad Requerida para la Construcción	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto \$
Arena de río	56.23	34.00 m3	(22.23 m3)	18.00	400.14
Grava	30.15 m3	15.00 m3	(15.15 m3)	32.00	484.80
Monto observado por compra de material no necesario.....					884.94

El artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El artículo 31, numerales 4 y 5 del Código Municipal: referente que: Son obligaciones del Concejo; establece: "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y "5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal dió por recibida la obra sin asegurarse que todos los materiales adquiridos hayan sido utilizados; excepto el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario, Sexto Regidor Propietario han salvado sus votos ni han firmado el libro de Actas y Acuerdos correspondiente al período auditado.

En consecuencia, genera una compra indebida de materiales que no han sido justificada su utilización, afectando el patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de \$1,707.70

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-019 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunicó al Concejo Municipal, quienes no presentaron respuesta por tal razón la deficiencia se mantienen.



En nota de referencia REF.AC-42/2019-EE-DRSA-115-022 de fecha 30 de julio de 2019, se le comunicó a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien no presentó respuesta por tal razón la deficiencia se mantiene. Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo. Por lo tanto la deficiencia se mantiene.

## **6. GASTOS NO PROCEDENTES**

Comprobamos que durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, se le canceló al Alcalde Municipal la cantidad de \$12,000.00 (\$1,500.00 por mes), en concepto de Gastos de Representación, para cubrir gastos varios en diferentes actividades del Municipio, monto adicional a la remuneración a la que tiene derecho según la normativa.

El artículo 30 numeral 19, del Código Municipal, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo N°. 290, de fecha 5 de febrero de 1986, establece: "Son facultades del Concejo: Fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones y dietas que deban recibir el Alcalde, Síndico y Regidores."

El artículo 31 en el numeral 11 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

El artículo 49 del mismo Código, en parte dice: "El Alcalde debe ser equitativamente remunerado atendiendo las posibilidades económicas del municipio. La remuneración se fijará en el presupuesto respectivo..."

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal autorizó en el presupuesto los Gastos de Representación, a excepción del Cuarto Regidor Propietario; Quinto Regidor Propietario y la Sexta Regidora Propietaria, quienes no votaron.

El pago realizado en gastos de representación disminuyó en \$12,000.00 los fondos municipales para inversión en necesidades del Municipio.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Por medio de nota de fecha 7 de agosto de 2019, el Cuarto, Quinto y Sexta Regidores Propietarios y Tercer y Cuarta Regidores Suplentes, responden: "de conformidad a los derechos de nuestros cargos de regidores nos faculta por ley hemos razonado nuestros votos en todas las actas... En este presupuesto que fue aprobado sin nuestros votos se consensuó salarios del concejo de las diferentes áreas administrativas operativas y empleados eventuales, y que no se ha llevado a discusión a las sesiones del concejo, es de nuestro conocimiento que esta práctica de permitir que el alcalde municipal cobre \$1,500.00 en concepto de gastos de representación mensual, se ha venido realizando



desde períodos anteriores y que la misma corte de cuentas ha identificado y reparado, gastos de los cuales no se da cuenta al concejo municipal."

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota **REF. AC-42/2019-EE-DRSA-115-019**, de fecha 30 de julio de 2019, se obtuvo respuesta sólo del Cuarto, Quinto, Sexta Regidores Propietarios y Tercer y Cuarta Regidores Suplentes, quienes se han abstenido de votar en las Sesiones del Concejo, por lo que la observación se mantiene, sin responsabilidad para ellos.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo por lo que la deficiencia se mantiene

### 7. PAGO DE SALARIO SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS FUNCIONES

Comprobamos que de mayo a diciembre de 2018 se canceló la cantidad de \$5,850.00 (\$650.00 mensuales en concepto de salario y \$650.00 de aguinaldo), a la Contadora Municipal, sin que haya cumplido con sus funciones de registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones, por lo que no se han generado Estados Financieros; debido a que la contabilidad se encuentra cerrada al 31 de diciembre de 2017.

El artículo 191, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, referente al Período de Contabilización de los Hechos Económicos, establece: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

El artículo 192, del referido Reglamento, referente al Registro del Movimiento Contable Institucional, en parte dice: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

Y el artículo 197 del mismo Reglamento, relativo a las Funciones de las Unidades Contables Institucionales, en el literal c) dice: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; ..."



El artículo 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas.

La deficiencia se debió a que la Contadora Municipal, no cumplió en forma diligente con las funciones del cargo y el Concejo Municipal autorizó en el presupuesto el pago del salario, a excepción del Alcalde Municipal, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y la Sexta Regidora Propietaria, quienes no votaron.

Como consecuencia la municipalidad ha incurrido en un gasto de \$5,850.00, sin obtener el beneficio concerniente, ya que no cuenta con información financiera que le permita la adecuada toma de decisiones.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 31 de julio de 2019, la Contadora Municipal manifiesta: "El trabajo de la unidad contable ha estado durante el período observado en el cierre del ejercicio 2017 y en el proceso de implementación del SAFIM. Como es de su conocimiento, uno de los componentes esenciales para dar inicio a la nueva aplicación es la PARTIDA DE APERTURA, la cual requiere de depuraciones y cierre de proyectos de ejercicios anteriores, por lo que se solicitó en reiteradas veces asistencia técnica al Ministerio de Hacienda, pero por estar en procesos de capacitación fue difícil la asignación de un supervisor; sin embargo, se logró el apoyo, se asignaron diversos supervisores, de tal forma que se estuvo trabajando directamente en la del Ministerio de Hacienda con los Licenciados G [REDACTED] [REDACTED] en la liquidación de proyectos desde el año dos mil tres y depuración de cuentas de años anteriores del sistema SICGE, hasta obtener los resultados requeridos para la partida inicial e ingresarla al SAFIM; por lo antes expuesto, el cierre del ejercicio dos mil diecisiete fue presentado el día 23 de noviembre de 2018, información que puede ser constatado en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y para su comprobación se anexa nota de remisión de información de cierre de ejercicio contable.

**Documentación presentada:** Nota de fecha 23 de noviembre de 2018, presentada al Departamento de Consolidación Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, remitiendo información impresa y magnética del cierre definitivo del año 2017".

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota **REF. AC-42/2019-EE-DRSA-115-019**, de fecha 30 de julio de 2019, no se obtuvo respuesta, por lo que la observación se mantiene. En la misma fecha se le comunicó a la Contadora, con nota



**REF. AC-42/2019-EE-DRSA-115-020**, quien en nota de fecha 31 de julio 2019, nos respondió confirmando el atraso de los registros contables y dejando claro que los cierres del ejercicio 2017 los realizó hasta noviembre del 2018, por lo que la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo por lo que la deficiencia se mantiene

## 8. EROGACIONES SIN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO

Comprobamos que se erogaron fondos por un monto de \$5,253.81, para cancelar servicios profesionales, sin justificar el provecho para la municipalidad, así:

Concepto	Monto mensual	Nº.de meses	Total
Servicios Profesionales por Asesorías en áreas de Administración y Finanzas Municipales	\$ 350.00	7	\$ 2,450.00
Servicios Profesionales por Asesorías Legales y elaboración de contratos	\$ 333.33	6	\$ 1,999.98
Servicios Profesionales por elaboración de contratos	\$ 170.50	1	\$ 170.50
Servicios Profesionales por elaboración de contratos	\$ 633.33	1	\$ 633.33
Total			\$ 5,253.81

El artículo 207 de la Constitución de la República de El Salvador, dice: "Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios."

El artículo 31, numeral 11 del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

La causa de la deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, ha realizado contrataciones sin que demuestren que son para provecho del municipio; a excepción del Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y la Sexta Regidora Propietaria, quienes no votaron a favor de la contratación de estos servicios.

En consecuencia, se han erogado \$5,253.81, que pudieron utilizarse en cubrir necesidades de beneficio para el municipio.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 7 de agosto de 2019, el Cuarto, Quinto y Sexta Regidores Propietarios y Tercer y Cuarta Regidores Suplentes, responden: "en relación a este punto en nuestros razonados, en el punto de agenda de las sesiones de concejo de gastos variables hemos expresado claramente nuestra negativa en aprobar estos rubros de servicios profesionales por asesoría en áreas de la administración y finanzas,



servicios profesionales por asesoría legales, servicios profesionales por elaboración de contratos, ya que se presenta esto para nuestra aprobación sin los respaldos mínimos de fondos que han sido erogados sin el conocimiento de nosotros...”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota **REF. AC-42/2019-EE-DRSA-115-019**, de fecha 30 de julio de 2019, se obtuvo respuesta sólo del Cuarto, Quinto, Sexta Regidores Propietarios y Tercer y Cuarta Regidores Suplentes, quienes se han abstenido de votar en las Sesiones del Concejo, por lo que la observación se mantiene, sin responsabilidad para ellos.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo por lo que la deficiencia se mantiene.

## 9. DEFICIENCIAS EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE

Comprobamos que la municipalidad canceló durante el período examinado \$57,264.30 por combustible, sin haber realizado el proceso de Licitación Pública.

El artículo 10; literal a) y b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución quién deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- a) Cumplir las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC, y ejecutar todos los procesos de Adquisiciones y Contrataciones objetos de esta Ley.
- b) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley, para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio.”

El artículo 40, literal b) de la misma Ley; establece: “Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presenta artículo deberán ser



tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales deben realizarse en concepto de tributos.”

La deficiencia se originó debido a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, no realizó el proceso de Licitación Pública para la adquisición de combustible.

En consecuencia, no generó la debida competencia de precios que beneficiará a la Municipalidad restando transparencia en la adquisición del combustible.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota REF. 30/2019-EEPL-DRSA-115-0023, y a la Jefe UACI en nota REF. 30/2019-EEPL-DRSA-115-022, ambas de fecha 30 de julio de 2019, no se obtuvo respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo por lo que la deficiencia se mantiene.

## 10. INGRESOS DEPOSITADOS INOPORTUNAMENTE

Comprobamos que, en el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, los ingresos percibidos diariamente fueron depositados inoportunamente, hasta con 17 días de atraso, así:

MES	FECHA INGRESO	INGRESO DIARIO S/RECIBOS DE INGRESOS	DETALLE DE LA REMESA (INGRESO DIARIO)	
			FECHA REMESA	DIAS QUE SE RETIENE EL EFECTIVO SIN SER DEPOSITADO
MAYO	02-may	\$ 1,194.80	18/05/2018	16 DIAS
	04-may	\$ 434.05	18/05/2018	14 DIAS
	07-may	\$ 841.38	24/05/2018	17 DIAS
	11-may	\$ 484.91	24/05/2018	13 DIAS
	14-may	\$ 320.09	24/05/2018	10 DIAS
	15-may	\$ 608.28	28/05/2018	13 DIAS
JUNIO	01-jun	\$ 459.36	14/06/2018	14 DIAS
	04-jun	\$ 908.59	14/06/2018	10 DIAS
	08-jun	\$ 802.49	19/06/2018	11 DIAS
JULIO	04-jul	\$ 624.56	13/07/2018	9 DIAS

	05-jul	\$ 247.11	13/07/2018	8 DIAS
	30-jul	\$ 1,006.14	10/08/2018	11 DIAS
<b>AGOSTO</b>	16-ago	\$ 309.28	24/08/2018	8 DIAS
	30-ago	\$ 1,397.20	07/09/2018	8 DIAS
<b>SEPTIEMBRE</b>	13-sep	\$ 640.30	27/09/2018	14 DIAS
	19-sep	\$ 549.37	28/09/2018	9 DIAS
<b>OCTUBRE</b>	15-oct	\$ 498.67	24/10/2018	9 DIAS
	22-oct	\$ 548.77	29/10/2018	7 DIAS
<b>NOVIEMBRE</b>	01-nov	\$ 355.41	09/11/2018	8 DIAS
	07-nov	\$ 163.56	16/11/2018	9 DIAS
	20-nov	\$ 502.31	28/11/2018	8 DIAS
	21-nov	\$ 445.45	30/11/2018	9 DIAS
	26-nov	\$ 3,004.70	05/12/2018	9 DIAS
<b>DICIEMBRE</b>	06-dic	\$ 807.12	18/12/2018	12 DIAS
	18-dic	\$ 2,564.15	27/12/2018	9 DIAS

El artículo 90 del Código Municipal, establece: "Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata"

El artículo 55 de Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, publicadas en el Diario Oficial, Tomo 375, Numero 109, Decreto No.23 de Fecha 15 de Junio de 2007, establece: "El Tesorero Municipal, depositará todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la Municipalidad completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada a tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, en ninguna circunstancia, el efectivo proveniente de los ingresos se empleará para cambiar cheques, efectuar desembolsos en la Municipalidad u otros fines".

La deficiencia se debe a que la Tesorera Municipal, no depositó los ingresos percibidos por la Municipalidad en la cuenta bancaria respectiva en el tiempo establecido en la normativa.

La falta de remesar inoportunamente provoca que los fondos son susceptibles de pérdida, robo y/o extravío.

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 7 de agosto de 2019, firmada por los concejales: [REDACTED], 4° Regidor Propietario; [REDACTED], 5° Regidor Propietario; [REDACTED], 6° Regidor Propietario; [REDACTED], 3er.



Suplente y [REDACTED] 4ª. Suplente; en respuesta nos comenta lo siguiente:

"INGRESOS DEPOSITADOS INOPORTUNAMENTE.

Párrafo primero: La Sra. Tesorera ha manejado de manera irregular y discrecional, y quien es la encargada de realizar los depósitos de manera oportuna. Nosotros en nuestra calidad de concejales solicitamos que se cumpla con el código municipal y las normas técnicas específicas de control interno.

Párrafo cuarto: Consideramos que esta recomendación no debería generar responsabilidad alguna como miembros del concejo, pues le corresponde a la tesorera municipal, que cumpla con sus funciones y no es competencia de los miembros del concejo realizar depósito"

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De acuerdo a la deficiencia comunicada a la Tesorera Municipal, en nota de referencia AC-42/2019-EE-DRSA-115-021, de fecha 30 de junio de 2019 no dio respuesta al respecto, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Los comentarios realizados por los concejales [REDACTED], 4º Regidor Propietario; [REDACTED], 5º Regidor Propietario; [REDACTED], 6º Regidor Propietario; [REDACTED] 3er. Suplente y [REDACTED] 4ª. Suplente; nos mencionan que "esta recomendación no debería generar responsabilidad alguna como miembros del Concejo, pues le corresponde a la Tesorera"; de acuerdo a lo anterior, podemos decir que efectivamente esta deficiencia corresponde a la Tesorera Municipal y al Concejo Municipal únicamente se le dio a conocer.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo por lo que la deficiencia se mantiene.

### 11. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL

Comprobamos que el Alcalde Municipal no cumplió con su función de presidir las reuniones del Concejo Municipal, durante el periodo examinado, debido a que de 16 sesiones ordinarias y una extraordinaria solamente estuvo presente en una sesión ordinaria, según detalle:

No. ACTAS	CLASE DE SESIÓN	FECHA	SESION PRESIDIDA POR EL ALCALDE	OBSERVACIÓN
1	Sesión Ordinaria	14/05/2018	✓	Presidida por el Alcalde
2	Sesión Ordinaria	30/05/2018	£	No presidida por el Alcalde
3	Sesión Ordinaria	08/06/2018	£	No presidida por el Alcalde



4	Sesión Ordinaria	27/06/2018	£	No presidida por el Alcalde
5	Sesión Ordinaria	12/07/2018	£	No presidida por el Alcalde
6	Sesión Ordinaria	23/07/2018	£	No presidida por el Alcalde
7	Sesión Ordinaria	08/08/2018	£	No presidida por el Alcalde
8	Sesión Ordinaria	29/08/2018	£	No presidida por el Alcalde
9	Sesión Ordinaria	12/09/2018	£	No presidida por el Alcalde
10	Sesión Ordinaria	28/09/2018	£	No presidida por el Alcalde
11	Sesión Ordinaria	08/10/2018	£	No presidida por el Alcalde
12	Sesión Ordinaria	24/10/2018	£	No presidida por el Alcalde
13	Sesión Ordinaria	12/11/2018	£	No presidida por el Alcalde
14	Sesión Ordinaria	26/11/2018	£	No presidida por el Alcalde
15	Sesión Ordinaria	08/12/2018	£	No presidida por el Alcalde
16	Sesión Ordinaria	21/12/2018	£	No presidida por el Alcalde
17	Sesión Extraordinaria	26/12/2018	£	No presidida por el Alcalde

El artículo 28, Inciso primero del Código Municipal, establece: "EL CARGO DE ALCALDE, SÍNDICO Y CONCEJAL ES OBLIGATORIO Y ÚNICAMENTE PODRÁ EXONERARSE DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, POR JUSTA CAUSA CALIFICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL"; y artículo 36, establece: "Las sesiones del Concejo serán presididas por el Alcalde. En efecto de éste, por el Concejal que se designare para tal efecto".

La deficiencia se debe a que el Alcalde Municipal no cumplió en presidir las sesiones del Concejo Municipal, incumpliendo lo establecido en la normativa.

La falta de presidir las sesiones del Concejo Municipal, afecta en que no reporta las necesidades de la administración municipal, además incumple con las funciones que le corresponde en el cargo de Alcalde Municipal y no presenta una causa justa de su ausencia.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La deficiencia fue comunicada a los señores del Concejo Municipal en fecha 30 de julio de 2019, y en respuesta por medio de nota de fecha 7 de agosto del mismo año, firmada por los concejales: [REDACTED] 4° Regidor Propietario; [REDACTED] 5° Regidor Propietario; [REDACTED] 6° Regidor Propietario; [REDACTED] 3er. Suplente y [REDACTED] 4ª. Suplente; en respuesta nos comentan: "INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL A este punto agregamos como anexo carta del 26 de enero de 2019 en el artículo 42 del código municipal en el cual mencionamos que el alcalde someterá al conocimiento del concejo los asuntos que le competen adjuntando el informe de la comisión respectiva o el dictamen del síndico cuando lo hubiera, artículo violentado debido a que el alcalde no se hace presente a la sesiones



de concejo ni se da a conocer lo establecido por el artículo 42 y 48. Tal y como lo expresa en carta anexa con fecha 26 de enero de 2019, por lo tanto consideramos que esta recomendación no debe generar responsabilidad alguna sobre nosotros como miembros del concejo pues es el alcalde quien no ha expresado el porqué de su inasistencia y quien no ha justificado ante el concejo ni ante el tribunal su ausencia por lo tanto solicitamos se individualice la responsabilidad".

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios realizados por los concejales [REDACTED] 4° Regidor Propietario; [REDACTED] 5° Regidor Propietario; [REDACTED] 6° Regidor Propietario; [REDACTED] 3er. Suplente y [REDACTED] 4ª. Suplente; de acuerdo a lo anterior, podemos decir que efectivamente el alcalde no se hace presente a las sesiones del concejo, además en anexo relacionan una nota enviada al concejo municipal de fecha 26 de enero de 2019, en la cual hacer mención la ausencia del Señor Alcalde; por lo tanto, la deficiencia se mantiene para el señor Alcalde Municipal.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe la administración no presentó comentarios relacionados con la observación planteada, no obstante solicitar tiempo por lo que la deficiencia se mantiene.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos a través de la aplicación de procedimientos de auditoría, correspondiente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, a la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, tomando como base las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, concluimos que la Municipalidad, realizó los procedimientos aplicando la normativa legal vigente, excepto por los resultados presentados en el numeral 5 del presente informe.

## 7. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no presenta recomendaciones.

## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Realizamos análisis a la Unidad de Auditoría Interna, en el período correspondiente del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, según el análisis realizado podemos decir que la Unidad de Auditoría Interna cumplió con lo establecido en la Normas de Auditoría

Internas Gubernamental, por lo tanto, no existen situaciones que llamen nuestra atención.

Con relación a la existencia de nombramiento de auditoría externa para el período examinado no se contrató los servicios de Auditoría Externa.

## **9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

No se realizó seguimiento a las recomendaciones debido a que se revisó el "Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables a la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2018", el cual no presenta recomendaciones.

## **10. PÁRRAFO ACLARATORIO**

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de Otras Disposiciones Aplicables, a la municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018 y ha sido preparado para ser comunicado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 24 de octubre de 2019.

**DIOS UNION LIBERTAD**

*por: [Firma]*

**Director de la Oficina Regional de Occidente  
Dirección Regional de Santa Ana**



**“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la información Pública”**



ANEXO No.1,2,3 y 4 PROCESOS DE LIBRE GESTION NO REALIZADOS

ANEXO No.1

DETALLE DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION					
PROYECTO:		CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SECO, CORDON CUNETA Y ACERAS EN 7a AV. NORTE ENTRE 1a Y 5a CALLE PONIENTE, BARRIO SANTA LUCIA (BARRIO EL ANGEL)			
BANCO:		CUENTA CORRIENTE			
Nombre del Proveedor	Número Docto.	Cheque		Valor Pagado	Valor de la facturas
		Número	Fecha		
	009491		06-jul-18	\$ 3,400.30	\$ 19.90
	009495				\$ 1,145.00
	009490				\$ 45.45
	009460				\$ 27.75
	009436				\$ 662.00
	009437				\$ 1,500.20
	009648		06-sep-19	\$ 5,219.37	\$ 820.00
	009756				\$ 220.00
	009749				\$ 900.00
	008673				\$ 355.50
	008672				\$ 25.42
	008678				\$ 860.00
	008675				\$ 15.30
	009788				\$ 360.00
	008679				\$ 62.70
	009792				\$ 955.00
	009791				\$ 645.45
	000172		03-oct-18	\$ 1,766.35	\$ 43.20
	000269				\$ 352.00
	000272				\$ 140.70
	000143				\$ 775.00
	000275				\$ 96.25
	000237				\$ 20.00
	008894				\$ 52.00
	008880				\$ 50.20
	008876				\$ 237.00
	009794		08-nov-18	\$ 1,332.00	\$ 1,332.00
	000334		03-dic-18	\$ 219.50	\$ 4.50
	000341				\$ 215.00
Total				\$ 11,937.52	\$ 11,937.52

ANEXO No.2



**DETALLE DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**  
 Proyecto: **CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOLITO RAPIDO, BAÑOS Y LOCALS COMERCIALES EN PLAZA DEL TORO (EX RASTRO MUNICIPAL)**

Nombre del Proveedor	Número Docto.	Cheque		Valor Pagado	Valor de la facturas
		Número	Fecha		
[REDACTED]	000355	[REDACTED]	19-jul-18	\$ 740.00	\$ 740.00
[REDACTED]	000198	[REDACTED]	03-oct-18	\$ 1,121.95	\$ 24.85
[REDACTED]	000197				\$ 316.80
[REDACTED]	000199				\$ 157.90
[REDACTED]	000200				\$ 490.00
[REDACTED]	000175				\$ 132.40
[REDACTED]	000202	[REDACTED]	08-nov-18	\$ 176.70	\$ 176.70
[REDACTED]	000652	[REDACTED]	03-dic-18	\$ 2,644.85	\$ 403.50
[REDACTED]	000569				\$ 496.00
[REDACTED]	000446				\$ 15.00
[REDACTED]	000361				\$ 62.25
[REDACTED]	000354				\$ 502.50
[REDACTED]	00340				\$ 102.60
[REDACTED]	000455				\$ 213.00
[REDACTED]	000519				\$ 850.00
[REDACTED]	000855	[REDACTED]	21-dic-18	\$ 2,461.25	\$ 67.00
[REDACTED]	000343				\$ 1,814.00
[REDACTED]	000776				\$ 88.00
[REDACTED]	000658				\$ 128.00
[REDACTED]	000860				\$ 46.00
[REDACTED]	000857				\$ 42.00
[REDACTED]	000854				\$ 262.00
[REDACTED]	000893				\$ 14.25
<b>Total</b>				<b>\$ 7,144.75</b>	<b>\$ 7,144.75</b>



ANEXO No.3

DETALLE DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION					
Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES					
Nombre del Proveedor	Número Docto.	Cheque		Valor Pagado	Valor de la facturas
		Número	Fecha		
	006851		04-may-18	\$ 1,517.60	\$ 237.00
	006678				\$ 98.80
	006621				\$ 242.75
	006619				\$ 69.50
	006856				\$ 136.90
	006855				\$ 110.25
	007009				\$ 102.70
	006620				\$ 104.50
	007002				\$ 161.40
	007005				\$ 12.00
	006609				\$ 31.00
	006900				\$ 35.00
	006848				\$ 22.00
	006852				\$ 38.50
	006854				\$ 10.30
	006860				\$ 19.00
	006847				\$ 32.00
	006885				\$ 54.00
	007434		25-may-18	\$ 3,052.50	\$ 66.30
	007511				\$ 251.95
	007205				\$ 46.90
	007510				\$ 444.50
	007098				\$ 51.00
	007437				\$ 55.90
	0075114				\$ 12.00
	007435				\$ 15.00
	007530				\$ 5.00
	007097				\$ 17.50
	007529				\$ 12.00
	006850				\$ 450.75
	008151				\$ 114.95
	008184				\$ 794.00
	009058				\$ 352.00



[REDACTED]	007831				\$	
[REDACTED]	008212				\$	1.25
[REDACTED]	009060				\$	34.25
[REDACTED]	008221				\$	292.00
[REDACTED]	008211				\$	2.75
[REDACTED]	009309	[REDACTED]	30-jul-18	\$ 8,351.25	\$	397.50
[REDACTED]	009310				\$	810.90
[REDACTED]	009311				\$	108.50
[REDACTED]	009312				\$	70.35
[REDACTED]	009306				\$	15.30
[REDACTED]	009305				\$	52.30
[REDACTED]	009231				\$	302.75
[REDACTED]	009307				\$	172.10
[REDACTED]	009304				\$	152.25
[REDACTED]	009302				\$	430.38
[REDACTED]	009303				\$	30.80
[REDACTED]	009337				\$	92.50
[REDACTED]	009339				\$	118.75
[REDACTED]	009340				\$	112.25
[REDACTED]	009336				\$	129.70
[REDACTED]	009341				\$	851.00
[REDACTED]	008351				\$	165.25
[REDACTED]	008352				\$	186.00
[REDACTED]	009397				\$	87.60
[REDACTED]	009402				\$	176.50
[REDACTED]	009403				\$	309.05
[REDACTED]	009389				\$	353.00
[REDACTED]	009434				\$	19.21
[REDACTED]	009424				\$	558.70
[REDACTED]	009428				\$	61.89
[REDACTED]	009433				\$	30.00
[REDACTED]	009413				\$	40.10
[REDACTED]	009414				\$	24.45
[REDACTED]	009412				\$	123.60
[REDACTED]	009416				\$	160.65
[REDACTED]	009423				\$	103.00
[REDACTED]	009417				\$	148.60
[REDACTED]	009452				\$	35.00
[REDACTED]	009453				\$	12.00
[REDACTED]	009459				\$	57.15
[REDACTED]	009451				\$	157.55

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.



██████████	009456				\$ 93.25
██████████	009457				\$ 50.35
██████████	009498				\$ 241.15
██████████	009499				\$ 30.00
██████████	009497				\$ 289.62
██████████	009494				\$ 38.75
██████████	009458				\$ 29.50
██████████	009506				\$ 188.50
██████████	009454				\$ 149.50
██████████	009455				\$ 81.30
██████████	009427				\$ 161.20
██████████	009450				\$ 341.50
██████████	009790	██████████	06-sep-18	\$ 5,133.75	\$ 122.00
██████████	009795				\$ 39.50
██████████	009789				\$ 23.20
██████████	009657				\$ 338.00
██████████	008560				\$ 41.50
██████████	008558				\$ 238.25
██████████	008563				\$ 30.00
██████████	008561				\$ 43.10
██████████	009649				\$ 71.75
██████████	008680				\$ 38.00
██████████	008677				\$ 49.95
██████████	008670				\$ 111.10
██████████	008669				\$ 268.65
██████████	008668				\$ 208.80
██████████	009748				\$ 44.85
██████████	009755				\$ 51.90
██████████	009751				\$ 221.75
██████████	008685				\$ 375.90
██████████	009754				\$ 31.00
██████████	009759				\$ 668.00
██████████	009758				\$ 69.00
██████████	009646				\$ 158.75
██████████	009760				\$ 44.50
██████████	009642				\$ 464.31
██████████	009647				\$ 159.20
██████████	009644				\$ 45.25
██████████	009643				\$ 143.75
██████████	009658				\$ 71.00
██████████	009645				\$ 160.00



	009653				\$	
	009659				\$	34.00
	009655				\$	66.00
	009654				\$	281.70
	008667				\$	288.50
	009652				\$	18.15
	000276		09-nov-18	\$ 3,890.49	\$	96.55
	000271				\$	15.00
	000273				\$	225.00
	000232				\$	54.00
	000240				\$	169.00
	000207				\$	83.90
	000241				\$	35.50
	000113				\$	233.40
	001090				\$	59.30
	000177				\$	19.25
	000176				\$	59.50
	000096				\$	44.55
	000097				\$	78.25
	000101				\$	338.50
	000102				\$	186.00
	000095				\$	8.00
	000094				\$	146.40
	000013				\$	31.75
	000011				\$	27.90
	000006				\$	44.20
	000004				\$	24.80
	000009				\$	195.34
	000007				\$	15.35
	000106				\$	16.25
	000089				\$	24.50
	000023				\$	133.00
	000022				\$	104.80
	000201				\$	14.05
	000024				\$	292.00
	008862				\$	24.00
	008858				\$	200.50
	008865				\$	49.50
	008864				\$	250.60
	008881				\$	98.25
	008872				\$	38.00

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.



	008891					\$ 79.60
	008890					\$ 27.00
	008889					\$ 125.00
	008884					\$ 206.50
	008870					\$ 12.00
	008869					\$ 3.50
	000447		03-dic-18	\$ 1,393.77		\$ 22.71
	000454					\$ 111.00
	000337					\$ 53.18
	000332					\$ 40.00
	000362					\$ 40.70
	000352					\$ 34.95
	00342					\$ 52.00
	000357					\$ 1.98
	000356					\$ 84.00
	000358					\$ 51.00
	000360					\$ 60.00
	000544					\$ 43.30
	000545					\$ 48.75
	000642					\$ 258.50
	000543					\$ 31.80
	000650					\$ 55.50
	000648					\$ 5.00
	000653					\$ 11.00
	000557					\$ 217.40
	000646					\$ 58.00
	000643					\$ 113.00
	000859		21-dic-18	\$ 28.40		\$ 15.90
	000790					\$ 12.50
Total				\$ 23,367.76		\$ 23,367.76

ANEXO No.4



DETALLE DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INMUEBLES MUNICIPALES

Nombre del Proveedor	Número Docto.	Cheque		Valor Pagado	Valor de la facturas
		Número	Fecha		
[REDACTED]	49373	[REDACTED]	04-may-18	\$ 1,479.48	\$ 1,221.24
[REDACTED]	52104				\$ 128.23
[REDACTED]	48688				\$ 130.01
[REDACTED]	59680	[REDACTED]	25-may-18	\$ 2,028.95	\$ 81.30
[REDACTED]	53223				\$ 166.83
[REDACTED]	55553				\$ 89.57
[REDACTED]	55551				\$ 839.65
[REDACTED]	55524				\$ 143.81
[REDACTED]	59699				\$ 707.79
[REDACTED]	62305	[REDACTED]	06-jul-18	\$ 352.03	\$ 71.09
[REDACTED]	63753				\$ 245.49
[REDACTED]	64241				\$ 35.45
[REDACTED]	62546	[REDACTED]	07-ago-18	\$ 739.63	\$ 739.63
[REDACTED]	62546	[REDACTED]	06-sep-19	\$ 739.63	\$ 739.63
[REDACTED]	66951	[REDACTED]	03-oct-18	\$ 2,956.67	\$ 848.24
[REDACTED]	67498				\$ 207.79
[REDACTED]	67213				\$ 55.55
[REDACTED]	68470				\$ 380.00
[REDACTED]	69146				\$ 468.74
[REDACTED]	69781				\$ 80.85
[REDACTED]	070122				\$ 36.81
[REDACTED]	073345				\$ 754.37
[REDACTED]	072301				\$ 90.05
[REDACTED]	071062				\$ 34.27
	Total			\$ 8,296.39	\$ 8,296.39



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

**ANEXO No.5 "EROGACIONES REALIZADAS EN PROYECTOS SIN LA DEBIDO PREVISION PRESUPUESTARIA"**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>MONTO APROBADO SEGÚN ACTA No.65 ACUERDO No.2 10/01/2018</b>	<b>MONTO EJECUTADO AL 30/04/2018</b>	<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AL 30/04/2018</b>	<b>MONTO EJECUTADO AL 31/12/2018</b>	<b>MONTO EJECUTADO SIN PREVISION PRESUPUESTARIA</b>
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES URBANAS	\$ 55,000.00	\$ 28,035.80	\$ 26,964.20	\$ 53,979.21	\$ (27,015.01)
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRA E INMUEBLES	\$ 55,000.00	\$ 12,519.77	\$ 42,480.23	\$ 57,603.53	\$ (15,123.30)
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES	\$ 75,000.00	\$ 38,197.65	\$ 36,802.35	\$ 48,178.78	\$ (11,376.43)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 185,000.00</b>	<b>\$ 78,753.22</b>	<b>\$ 106,246.78</b>	<b>\$ 159,761.52</b>	<b>\$ (53,514.74)</b>

